

CULTURAL ANDINO SOCIEDAD COOPERATIVA
“CULTURAL ANDINO S.C.”

ACUERDO No. CA021 de 2017

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

El Consejo de Administración de CULTURAL ANDINO, en uso de sus facultades conferidas en el párrafo 1 de la Ley 79/88 y el artículo X del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que el Bienestar Social es uno de los fundamentos de la Economía Solidaria comprendiendo el conjunto de actividades, bienes o servicios que propenden por mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los asociados y su grupo familiar como: educación, cultura, recreación y deportes.

Que la Asamblea General Ordinaria de Delgados No. XV de 2017, en pro del bienestar de sus asociados, decidió crear el Fondo de Bienestar Social y Recreación que tiene como fin cumplir específicamente la responsabilidad social en el ámbito de: recreación, deporte, cultura, turismo, estímulos, ecología e integración de lazos de compañerismo entre los asociados y sus familias, conforme lo establezca el presente reglamento.

Que para su normal funcionamiento, las acciones pertinentes se canalizaran por medio de las directrices emanadas por la Consejo de Administración y la Gerencia en pro de ejecutar los diferentes programas establecidos para los asociados y su grupo familiar.

Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen las actividades del Bienestar Social y Recreación, con el fin de facilitar el cumplimiento de los parámetros de organización, coordinación, control y evaluación constante, así como contribuir al desarrollo de una gestión administrativa, transparente, eficiente, eficaz y participativa entre sus miembros y las que debe mantener con otros órganos de CULTURAL ANDINO, con los asociados, directivos y público en general.

Que la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria consagra en su Capítulo VII las normas sobre el manejo de los Fondos Sociales de las organizaciones solidarias.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de CULTURAL ANDINO y de su núcleo familiar, mediante la prestación directa o a través de convenios, de servicios de bienestar social.
2. Realizar acciones tendientes a buscar que la existencia de los asociados y su grupo familiar tenga un mejor nivel de vida, evitando situaciones que puedan afectarla.
3. Apoyar los programas de educación cooperativa y no cooperativa que promueva la administración, entre los Asociados, funcionarios y administradores de la Cooperativa,

4. Definir los auxilios y/o beneficios que la Cooperativa Cultural Andino otorga en cumplimiento de su función solidaria y reglamentar la constitución y administración del Fondo de Bienestar Social y Recreación.
5. En los casos no previstos en este reglamento pero que por sus características especiales hagan parte del Bienestar de los Asociados, será el Consejo de Administración quién evalúe la solicitud del beneficio o auxilio correspondiente.
6. En caso de agotarse los recursos del Fondo, se registraran contra el gasto de la Cooperativa las erogaciones respectivas.

CAPÍTULO I

PROVISIÓN DE RECURSOS

Artículo 1. El Fondo se provisionara con las partidas reglamentarias, estatutarias, aprobadas por Asamblea y ocasionales así:

1. De traslado por valor de \$21'259.272 del Fondo Mutual de Asistencia, Previsión y Solidaridad aprobado por la Asamblea XV de marzo 17 de 2017.
2. Del porcentaje de los excedentes del ejercicio económico de cada año, que sean aprobados por la Asamblea de Delegados.
3. De la contribución del 2% de cada crédito concedido, cancelado por cada uno de los asociados una vez llegue el pago.
4. De las partidas especiales aprobadas por la Consejo de Administración en el presupuesto general de gastos del presente Fondo, cuando éste lo considere necesario.
5. De las donaciones o contribuciones voluntarias.
6. Las multas impuestas a los asociados por causales estatutarias y reglamentarias.
7. De los ingresos obtenidos de actividades especiales que realice la Cooperativa con este fin.
8. Los recursos humanos y materiales que aporte la Cooperativa o que se convenga con otras entidades de economía solidaria, instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales.
9. Por los descuentos financieros de pronto pago y comisiones que obtenga la Cooperativa.
10. Por el alquiler del salón para eventos, conferencias, entre otros, que tiene la Cooperativa en las instalaciones.
11. Los demás recursos que considere el Consejo de Administración y/o la Asamblea General.
12. La asignación de recursos para el presente Fondo, estará siempre condicionado a lo previsto en la Ley, el estatuto de CULTURAL ANDINO y el presente reglamento.

CAPÍTULO II

ASOCIADOS, BENEFICIARIOS Y GRUPO FAMILIAR

Artículo 2. Para efectos de la prestación de servicios, auxilios, subsidios y beneficios previstos en el presente reglamento, se define a los beneficiarios y su grupo familiar así:

- **Asociado:** la persona adscrita por tres meses o más en calidad de tal a la cooperativa y que se encuentre al día con las obligaciones económicas de la Cooperativa.
- **Beneficiario:** es la persona que el asociado tiene inscrito como tal en la Cooperativa, o en su defecto el definido por la Ley.
- **Grupo familiar:** se consideran miembros del grupo familiar las siguientes personas:

- Asociado soltero, viudo, separado o divorciado legalmente: padres, hermanos solteros menores de 18 años e hijos reconocidos menores de 18 años.
- Asociado casado o en unión marital de hecho: padres, conyugue e hijos menores de 18 años.

Parágrafo 1. Harán también parte del grupo familiar señalado en el presente artículo, los hermanos mayores de 18 años con limitación física y/o mental permanente mayor del 50% y que estén bajo la responsabilidad del asociado. (Dependencia económica). CULTURAL ANDINO, se reserva el derecho de verificación.

Parágrafo 2. La limitación física o mental deberá acreditarse con certificación médica que contenga el tipo y grado de discapacidad, o mediante sentencia judicial ejecutoriada en casos de interdicción.

CAPÍTULO III

CAPACITACIÓN

Artículo 3. Finalidad. Estos recursos se destinan para proporcionar y orientar la educación y formación de los asociados, órganos de administración y vigilancia, representante legal y empleados de CULTURAL ANDINO, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, dedicando según las necesidades de cada asociado en particular los recursos que le fueren asignados.

Artículo 4. Erogaciones: atenderá la gestión realizada en actividades como:

- Formación en Economía Solidaria: Son los orientados a fomentar hábitos solidarios entre los asociados y brindar los elementos necesarios para su buen desempeño como miembros activos de la Cooperativa.
- Formación Técnica: Se refiere a los programas de fortalecimiento de competencias técnicas que debe desarrollar el asociado para cualificar su desempeño. Pueden ser orientadas por centros educativos privados, oficiales o por personas idóneas.
- Formación Social y Cultural: Son aquellos programas de interés general para mejorar la condición y calidad de vida de la comunidad solidaria.
- Desarrollo de nuevos productos y servicios en pro de mejorar potencializar el portafolio de servicios.
- Elaboración de elementos publicitarios y ayudas audiovisuales para dar a conocer el portafolio de servicios de CULTURAL ANDINO a sus asociados o potenciales asociados.
- Diseño y elaboración de cartillas y otros materiales necesarios para la capacitación solidaria.
- Actividades de Integración a través de seminarios.
- Otorgamiento de Kit Escolares
- Auxilios para la compra de los textos escolares.

Artículo 5. Cuantía: las capacitaciones se desarrollarán con base en un programa y presupuesto anual que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de acuerdo con un proyecto educativo que presentará el Comité de Educación.

Artículo 6. Requisitos: Para todas las erogaciones se deberá cumplir lo siguiente:

1. El asociado, beneficiario o persona del núcleo familiar deberá tener un tiempo mínimo de un (1) año continuo como asociado a la Cooperativa al momento de la solicitud.
2. Presentar a la Gerencia o el Comité de Educación la solicitud respectiva con una antelación de por lo menos de treinta (30) días a lo requerido.
3. No podrá dentro de la misma vigencia haber tenido un auxilio, beneficio o subsidio por el mismo concepto.
4. Presentar la documentación necesaria y demás requisitos que compruebe la erogación educativa, que demuestre la correcta utilización del recurso entregado.
5. Todos los egresos deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyan.
6. La asignación de recursos estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, el estatuto y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y RECREACION:

Artículo 7. Finalidad: estos recursos tienen como fin cumplir específicamente con la responsabilidad social en el ámbito de recreación, deporte, cultura, turismo, incentivos, ecología y de integración que permitan generar lazos de compañerismo entre los asociados y sus familias, conforme lo establezca el presente reglamento.

Artículo 8. Erogaciones: con los recursos de este fondo se pueden subsidiar, financiar y/o otorgar auxilios para las siguientes actividades.

- **Bienestar Social e Integración:** brigadas médicas, festejos populares tradicionales, integración de fin de año, día de los niños, día de la Madre, día del Padre, día de la Familia, día de la mujer, día del hombre, día del asociado, entre otros.
- **Deportivas:** torneos, programas de mantenimiento físico como: natación, baile, aeróbicos,
- **Recreativas, culturales y lúdicas:** recreaciones dirigidas, cine, teatro, concursos de pintura, cuento, oratoria, literatura paseos, caminatas, bingos, concursos, u otras que contribuyan al sano esparcimiento del asociado y su núcleo familiar.
- **Estímulos materiales y económicos:** obsequio navideño, bonos, premios, etc, previa autorización del Consejo de Administración.
- Turismo: visitas a centros culturales, salidas turísticas,

Artículo 9. Cuantía: las actividades se desarrollarán con base en un programa y presupuesto anual que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de acuerdo con un proyecto educativo que presentará el Comité de Educación.

Artículo 10. Requisitos: se deberá cumplir lo siguiente según su aplicación:

1. El asociado, beneficiario o persona del núcleo familiar deberá tener un tiempo mínimo de 12 meses continuos como asociado a la Cooperativa al momento de la solicitud.
2. Todos los egresos deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyan.
3. La asignación de recursos estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, el estatuto y el presente reglamento.

Parágrafo 1. Para el caso de actividades deportivas, culturales, de recreación se deberá presentar:

- Cotización o ficha de inscripción al torneo correspondiente con la lista de Jugadores.
- Firmar condiciones de compromiso y responsabilidad con CULTURAL ANDINO

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. De Las Modificaciones Al Presente Acuerdo. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de CULTURAL ANDINO, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

Artículo 12. De la divulgación. El Acuerdo que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuente la Cooperativa.

Artículo 13. Vigencia. El presente reglamento rige a partir del día 30 de abril de 2017.

A P R O B A C I O N

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se adopta el REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL RECREACIÓN de CULTURAL ANDONO fue revisado, ajustado y aprobado por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril del 2017, tal como se hace constar en el Acta No. 143 Del Consejo De Administración

Firman,

Luz Amparo Mesa
Presidente Consejo de Administración

Luz Ángela Pavez
Secretario Consejo de Administración